**CONTRATO PR / RC N° 114 /14**

Entre **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**, domiciliada en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer**, con Cédula de Identidad N° 1.206.292, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Goiriz Imagen y Compañía S.A.**, domiciliada en Longino Santacruz Nº 1471 casi Sagrada Familia de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, con Registro Único de Contribuyente Nº 80024821-0, representada para este acto por **Sr. Roberto Goiriz Escudero**, con Cédula de Identidad N° 655.937, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para el Servicio de Consultoría para elaboración de Imagen Corporativa de PETROPAR, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El Objeto del presente Contrato es para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Imagen Corporativa de PETROPAR, cuyas características se describen en los términos de referencia consignados en el Anexo C de la Carta de Invitación.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Consultor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Seguro de Responsabilidad Profesional.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto Guaraníes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 02 | 01 | 0 | 0 | 260 | 30 | 001 | 99 | 27.000.000 |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 283.712.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 47/14 Servicio de Consultoría para la Elaboración de Imagen Corporativa de PETROPAR, convocado por la Unidad Operativa de Contratación de Petróleos Paraguayos - PETROPAR. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución PR / RC N° 329/14 de fecha 10 de diciembre de 2014.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

PETROLEOS PARAGUAYOS

**CONTRATO PR / RC N° 114 /14**

| N° Ítem | Código Catalogo | Descripción del Servicio | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio unitario Guaraníes (IVA incluido) | Precio total Guaraníes (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 82101801-002 | Servicio de Consultoría para Elaboración de Imagen Corporativa de PETROPAR | Unidad | 1 | Evento | 88.000.000 | 88.000.000 |

El monto total del Contrato asciende a la suma de Guaraníes ochenta y ocho millones incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Consultor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato es de 6 (seis) meses contados desde la suscripción por ambas partes.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

El servicio será realizado conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la contratación. El plazo de entrega será de 112 (ciento doce) días calendario, contados desde el día de pago del anticipo.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Financiera.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato será mediante Seguro de Responsabilidad Profesional, el cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

Garantía de Anticipo: el Consultor deberá entregar a la Contratante una Garantía de Anticipo en guaraníes por el ciento por ciento (100%) del monto entregado en dicho concepto, cuya vigencia deberá exceder en 28 (veintiocho) días el plazo de vigencia del contrato.

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la

PETROLEO PARAGUAYO • PETROPAR •

**CONTRATO PR / RC N° 114 /14**

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 11.. del mes de diciembre del año 2014.

**Sr. ROBERTO GOIRIZ ESCUDERO**
**CONSULTOR**
**Goiriz Imagen y Compañía S.A.**

**Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER**
**CONTRATANTE**
**Petróleos Paraguayos - PETROPAR**

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·